

como bases principales del reparto, prime-
 ra que sirva para la imposición del capi-
 tal en general, la riqueza inmueble, no so-
 lo de la que radica en este Territorio, sino tam-
 bien la que poseen los vecinos en otros pun-
 tos, cuyas rentas vienen á consumirse en esta
 Población; segunda, la Junta Pericial gradua-
 ra á la clase industrial sus productos anuales,
 considerándolos como renta líquida, no perden-
 do de vista aquellos que tienen puestos y venden
 al por menor carne, aguardiente, aceite y
 demás especies sujeta á esta imposición,
 por el capital que representan de com-
 pra y venta. Tercera á los Empleados, pro-
 feres y demás sueldos fijos se sujetaron
 al repartim.^{to} en la misma forma que á los
 anteriores, como si la renta que disfrutaban
 procediese de riqueza Territorial. Con es-
 tas bases creen el Ayuntamiento y asociados q.
 el repartim.^{to} se girará con la debida igual-
 dad y justicia, y precieua se remita copia
 de esta acta á la aprobación de la Exma.
 diputación Provincial, por conducto del Sr.
 Gobernador, y se terminó este acto que fir-
 man de sus Señorías los que saben, pro-
 niendo los que no la Señal de la Cruz, á
 seguida de sus nombres que se

